



Acuerdo De Concejo Municipal
N° 002-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 25 de enero del 2023.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 002 de fecha 24 de enero 2023, visto el Memorando N° 0044-2023-HMPP-PASCO/A.

CONSIDERANDO:

Que, en amparo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la LEY N° 30305, Establece que; "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo I del título preliminar de la de la ley N° 22972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo";

Que, a través de la segunda disposición complementaria modificada de la ley N° 31433 publicada el 06 de marzo en el diario oficial El Peruano, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "...Que en el caso de los gobiernos regionales y locales la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Sesión de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo, El Secretario técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones La competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inc. 37 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que en consecuencia, mediante documento visto, el Alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 02-2023-HMPP-CM de fecha 24 de enero del 2023, se deja sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0054-2022/HMPP-CM de fecha 02 de Junio 2022, en el que se designó a la Ing. Fabiola Castañeda Chaupin como Secretario Técnico de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Pasco, en adición a sus funciones;

Que, en Sesión de Concejo Ordinario de fecha 24 de enero del 2023, el Titular de la entidad mediante Memorando N° 0044-2023-HMPP-PASCO/A. solicita designar al Secretario Técnico del PAD mediante acuerdo de consejo municipal para lo cual propone una terna de tres funcionarios para asumir como Secretario Técnico del PAD siendo propuesto los siguientes servidores: Mg. Juan Marcial Agustín del Valle (Gerente de Planificación y Presupuesto), C.P.C. Luis Alcides Oscátegui Huamán (Sub Gerente de Logística y Margesí de Bienes) y el Ing. Richard Diony COLQUI JINES (Sub Gerente de Servicios Públicos), ante el pleno del Concejo Municipal para que delibere y determine su designación;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 002-2023/HMPP-CM

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433; el Concejo Municipal Provincial de Pasco, Se somete a votación la designación del Secretario Técnico del PAD, resultando elegido el Ing. Richard Diony COLQUI JINES por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a partir de la fecha al Ing. Richard Diony COLQUI JINES como SECRETARIO TÉCNICO del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco en adición a sus funciones como Gerente de Servicios Públicos por el plazo de dos (02) años renovables una sola vez y por el mismo plazo, conforme al Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPDSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y por las demás disposiciones que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO** todo dispositivo legal que contradiga a la presente.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Consejo y otras áreas administrativas, a fin de que adopten los procedimientos correspondientes para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde